



ESTADO PARI No. 0058-2024

PUNTO DE ATENCION REGIONAL IBAGUE

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 y en el numeral 03 del artículo 18 de la Resolución 0206 del 22 marzo de 2013, Resolución 174 del 11 de mayo de 2020 y Resolución 197 del 01 de junio de 2020 proferidas por la Agencia Nacional de Minería.

HACE SABER:

Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente estado por medio electrónico en la página Web de la Agencia Nacional de Minería y la cartera del PAR Ibagué; a través del Grupo Punto de Atención Regional Ibagué, siendo las 7:30 a.m., de hoy **17 de abril de 2024**.

TIPO DE TRÁMITE	EXPEDIENTE	TITULAR	FS	FECHA	ACTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO**
AUTORIZACIÓN TEMPORAL	504297	CONCESIONARI A RUTA AL SUR S.A.S	5	16-04-2024	A-PARI-438	<p>3. DISPOSICIONES</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero 504297, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero:</p> <p>3.1 RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <ol style="list-style-type: none">1. INFORMAR al titular de la Autorización Temporal No. 504297 que la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera, se pronunciará en acto administrativo motivado y separado respecto de la solicitud de terminación de una Autorización Temporal 504297, presentada el 27 de octubre de 2023 bajo radicado No. 20231002707662, el cual le será notificado conforme a las disposiciones legales vigentes de la materia.2. INFORMAR que a través del presente acto se acoge el Concepto Técnico PAR-I No. 276 del 12 de abril de 2024.3. INFORMAR que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.4. Informar que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.5. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.



CONTRATO DE CONCESIÓN	FLO-111	CONSTRUCCION ES LAGOS S.A.S.	5	16-04-2024	A-PARI- 439	<p>3. DISPOSICIONES</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero FLO-111, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero:</p> <p>3.1 APROBACIONES</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. APROBAR la declaración y liquidación de regalías de los trimestres II y III de 2020, toda vez que fue allegado el soporte de pago del saldo faltante más los intereses de acuerdo con lo requerido mediante Auto PARI No.0162 del 23/03/2023. 2. APROBAR la declaración y liquidación de regalías de los trimestres III y IV trimestre del 2021, toda vez que fue allegado el soporte de pago del saldo faltante más los intereses de acuerdo con lo requerido mediante Auto PARI No.0162 del 23/03/2023 evaluación basada en el radicado ANM No. 20211001601372 del 15 de diciembre de 2021. 3. APROBAR la declaración y liquidación de regalías del II, trimestre del 2022, toda vez que fue allegado el soporte de pago del saldo faltante más los intereses causados de acuerdo con lo requerido mediante Auto PARI No.0162 del 23/03/2023. 4. APROBAR la declaración de producción y liquidación de regalías correspondiente a los trimestres III y IV del año 2022. 5. APROBAR la declaración de producción y liquidación de regalías correspondiente a los trimestres I, II y III del año 2023. <p>3.2 REQUERIMIENTOS</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. REQUERIR al Titular Minero bajo apremio de CADUCIDAD en los términos del artículo 112 literal d) de la ley 685 del 2001 la presentación del formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías correspondiente al IV trimestre del 2023, con sus respectivos soportes de pago; tales documentos deberán allegarse en el nuevo módulo de la plataforma ANNA MINERÍA y/o en el radicador web hasta el día 1° de julio del 2024. Razón por la cual se le concede el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinentes. 2. REQUERIR al Titular Minero bajo apremio de MULTA en los términos del artículo 115 de la ley 685 de 2001 la presentación del Formato Básico Minero Anual 2023, con sus respectivos anexos a través de la plataforma ANNA MINERÍA. Razón por la cual se le concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinentes.
--------------------------	---------	---------------------------------	---	------------	----------------	--



RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES					
					<ol style="list-style-type: none">1. NO ACOGER JURÍDICAMENTE la recomendación técnica de relacionada con la ACEPTACIÓN de la información allegada como respuesta a las instrucciones técnicas impuestas mediante Informe de Fiscalización Integral No. 266 del 23 de octubre de 2023, las cuales fueron acogidas mediante Auto PARI No. 0867 del 30 de octubre de 2023, pues éstas deberán ser verificadas en la próxima inspección de fiscalización que se realice al área del título minero.2. INFORMAR al titular minero que la respuesta a los requerimientos realizados en a la plataforma AnnA Minería, se les debe dar respuesta a través de la interfaz para usuario de la plataforma Anna minería, para este trámite se cuenta con 30 días hábiles contabilizados desde el día de la publicación del estado, En caso de presentarse dificultades al ejecutar la tarea, remítase la solicitud por medio de correo electrónico a mesadeayudaanna@anm.gov.co.3. La Autoridad Minera acogiendo los lineamientos legales y reglamentarios impondrá la sanción de mayor nivel relacionada con los siguientes incumplimientos contractuales:<ul style="list-style-type: none">- Frente al incumplimiento u omisión por parte del titular del Contrato de Concesión N° FLO-111, respecto a la actualización del Plan de Trabajos y Obras – PTO de la información de recursos y reservas minerales con las condiciones previstas en el Estándar Colombiano u otro Estándar Internacional reconocido por CRIRSCO en el marco del artículo 5 de la Resolución 100 del 17 de marzo de 2020", cuya fecha de presentación tenía hasta el 31 de diciembre del año 2023, para pequeña minería, a la fecha del presente concepto técnico, no se evidencia en el Sistema de Gestión Documental (SGD) que se haya realizado su presentación.4. INFORMAR que a través del presente Auto se acoge jurídicamente el Concepto Técnico PAR-I N° 154 del 05 de marzo del 2024.5. INFORMAR que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.6. NOTIFICAR el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Comunicar a las autoridades e interesados remitiendo copia del auto.
CONTRATO DE CONCESIÓN	ILQ-14411	PM GROUP ENGINEERING S.A.S.	5	16-04-2024	A-PARI- 440
					<ol style="list-style-type: none">3. DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del título minero ILQ-14411, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero:<ol style="list-style-type: none">3.1 REQUERIMIENTOS



					<ol style="list-style-type: none">1. REQUERIR al Titular Minero bajo apremio de MULTA en los términos del artículo 115 de la ley 685 de 2001 la presentación del acto administrativo mediante el cual la Autoridad ambiental competente otorgue la licencia ambiental dentro del título minero No. ILQ-14411 y/o certificado de su estado de trámite con una vigencia no superior a 90 días en la plataforma ANNA MINERÍA. Razón por la cual se le concede el <u>término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído</u> para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinentes.2. REQUERIR al Titular Minero bajo apremio de MULTA en los términos del artículo 115 de la ley 685 de 2001 la presentación del Formato Básico Minero Anual del año 2023, con sus respectivos soportes en la plataforma ANNA MINERÍA. Razón por la cual se le concede el <u>término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído</u> para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinentes.3. REQUERIR al Titular Minero bajo apremio de MULTA en los términos del artículo 115 de la ley 685 de 2001 la presentación de la declaración de producción y liquidación de regalías correspondiente al I trimestre del año 2023. Razón por la cual se le concede el <u>término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído</u> para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinentes.4. REQUERIR al Titular Minero bajo apremio de MULTA en los términos del artículo 115 de la ley 685 de 2001 la presentación de declaración de producción y liquidación de regalías correspondientes a los trimestres II, III y IV del año 2023. Razón por la cual se le concede el <u>término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído</u> para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinentes. <p>3.2 RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <ol style="list-style-type: none">1. La Autoridad Minera acogiendo los lineamientos legales y reglamentarios impondrá la sanción de mayor nivel relacionada con los siguientes incumplimientos contractuales:<ul style="list-style-type: none">- Por el incumplimiento frente a lo requerido mediante Auto No. 901-1438 del 24 de enero de 2024, con relación a las modificaciones solicitadas a la póliza No. 500-46-994000000882, allegada mediante radicado No. 85595, la cual cuenta con una vigencia desde el 01 de agosto del 2023 hasta el 01 de agosto de 2024.- Frente a la omisión por la no presentación de los Formularios para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondientes al segundo (II) y tercer (III) trimestres del 2022, los cuales, fueron requeridos Mediante AUTO PAR-I N°306 del 16/05/2023.
--	--	--	--	--	---



						<ol style="list-style-type: none">INFORMAR al titular minero que la respuesta a los requerimientos realizados en a la plataforma AnnA Minería, se les debe dar respuesta a través de la interfaz para usuario de la plataforma Anna minería, para este trámite se cuenta con 30 días hábiles contabilizados desde el día de la publicación del estado, En caso de presentarse dificultades al ejecutar la tarea, remítase la solicitud por medio de correo electrónico a mesadeayudaanna@anm.gov.co.INFORMAR que a través del presente Auto se acoge jurídicamente el Concepto Técnico PAR-I N° 160 del 05 de marzo del 2024.INFORMAR que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.NOTIFICAR el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Comunicar a las autoridades e interesados remitiendo copia del auto.
CONTRATO DE CONCESIÓN	0750-73	SOCIEDAD AGREGADOS DE LA SIERRA S.A.	6	16-04-2024	A-PARI- 441	<ol style="list-style-type: none">DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del título minero 0750-73, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones a la titular minera: 3.1. APROBACIONES <ol style="list-style-type: none">APROBAR los Formularios para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías presentados con Radicado No. 20231002534902 del 18 de julio de 2023, No. 20241002971302 del 05 de marzo de 2024 y No. 20241002971372 del 05 de marzo de 2024, correspondientes a los trimestres II, III y IV del año 2023, respectivamente, toda vez que se encuentran bien diligenciados y se anexan los respectivos comprobantes de pago. 3.2. REQUERIMIENTOS <ol style="list-style-type: none">REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD establecida en el Art. 75, de la Ley 2655 de 1998, establecida en el artículo 76 numeral 6) del Decreto 2655 de 1988, esto es, por <i>"El no pago oportuno de las multas o la no reposición de las garantías ..."</i>, para que allegue la reposición de Póliza Minero Ambiental para la vigésima (20) anualidad de la etapa de explotación, comprendida entre el 01 de febrero de 2024 y el 31 de enero de 2025. Debe presentar el documento original firmado por el titular minero o representante legal, si es el caso, condiciones generales y el recibo de pago, a través del Sistema Integrado de Gestión Minera – AnnA Minería; de acuerdo con la cláusula décima de la minuta del Contrato de Concesión y el Concepto Técnico PAR-I No. 195 del 15 de marzo de 2024. Por lo anterior se le concede el término de un (1) mes contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, para que subsane la falta que se le imputa.



					<p>2. REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA de conformidad con lo establecido en el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988 en concordancia a lo establecido en el artículo 328 de la Ley 1955 de 2019, para que presente el Formato Básico Minero Anual 2023, con sus respectivos anexos, a través del Sistema Integrado de Gestión Minera – AnnA Minería, de acuerdo con el Concepto Técnico PAR-I No. 195 del 15 de marzo de 2024.</p> <p>Por lo anterior se le concede el término de un (1) mes contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, para que subsane la falta que se le imputa.</p> <p>3. REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA de conformidad con lo establecido en el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988 en concordancia a lo establecido en el artículo 328 de la Ley 1955 de 2019, para que presente la reconciliación de recursos y reservas minerales del título minero, con sus respectivos anexos, conforme lo establecido en la Resolución 100 del 17 de marzo del 2020, artículo 3, modificado mediante Resolución 514 del 31 de mayo de 2023, toda vez que mediante AUTO PAR-I No. 1284 del 14 de diciembre de 2023, se aprobó la Actualización del Programa de Trabajos y Obras -PTO del título minero, bajo el Estándar Colombiano de Recursos y Reservas, de acuerdo con el Concepto Técnico PAR-I No. 195 del 15 de marzo de 2024.</p> <p>Por lo anterior se le concede el término de un (1) mes contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, para que subsane la falta que se le imputa.</p> <p>3.3. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <p>1. REMITIR solicitud con destino a la Corporación Autónoma Regional del Tolima – CORTOLIMA, para que con destino al expediente No. 0750-73, allegue certificación donde se evidencien las condiciones actuales de la licencia ambiental otorgada mediante Resolución No. 1494 del 21 de noviembre de 2005, Modificada por la Resolución No. 3349 del 31 diciembre de 2014.</p> <p>2. INFORMAR que a través del presente acto se acoge el Concepto Técnico PAR-I No. 195 del 15 de marzo de 2024.</p> <p>3. INFORMAR que en virtud de lo dispuesto por los artículos 2.2.5.1.2.1 y 2.2.5.1.2.3 del Decreto 1073 de 2015 adicionado por el Decreto 2078 de 2019, se estableció el Sistema Integral de Gestión Minera – SIGM- como la única plataforma tecnológica para la radicación y gestión de los tramites a cargo de la Autoridad Minera, así como para el seguimiento y control al cumplimiento de las obligaciones emanadas de los títulos mineros y de las demás actividades cuya competencia radique en la Autoridad Minera o las recibidas por delegación.</p> <p>4. INFORMAR que el trámite sancionatorio de multa iniciado por el incumplimiento al requerimiento realizado a través de Auto 901-456 del 25 de julio de 2023, respecto de allegar los ajustes al Formato Básico Minero Anual 2021, a través del Sistema Integrado de Gestión Minera – AnnA Minería; cursa su trámite en la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera, una vez se emita pronunciamiento le será notificado de acuerdo a las disposiciones legales.</p>
--	--	--	--	--	---



						<p>5. INFORMAR que la presentación de los Formularios para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías y el pago de las regalías debe realizarse dentro de los diez (10) primeros días hábiles del mes siguiente al periodo liquidado.</p> <p>6. INFORMAR que, a la fecha de la evaluación técnica, una vez revisado el visor geográfico del Sistema Integrado de Gestión Minera -AnnA Minería, se constató que el título minero No. 0750-73 presenta superposición total con la siguiente área de restricción minera: - ZONAS DE AREAS RESTRINGIDAS - RST_PROYECTO_LICENCIADO_PG - Autoridad Nacional de Licencias Ambientales ANLA- ACTUALIZADO 14/06/2020.</p> <p>7. INFORMAR que el Contrato de Concesión No. 0750-73, Si se encuentra publicado como explotador minero autorizado, en el listado del Registro Único de Comercializadores de Minerales – RUCOM.</p> <p>8. INFORMAR que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> <p>9. INFORMAR que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.</p> <p>10. NOTIFICAR el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p>
CONTRATO DE CONCESIÓN	IE7-08031	HUGO LÓPEZ SAAVEDRA	11	16-04-2024	A-PARI-442	<p>3. DISPOSICIONES</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del Contrato de Concesión No. IE7-08031, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero al titular minero:</p> <p>3.1 REQUERIMIENTOS</p> <p>1. REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD establecida en el Art. 112, literal d) de la Ley 685 de 2001, al titular del Contrato de Concesión No. IE7-08031, el pago del canon superficiario de la primera (1) anualidad de la etapa de construcción y montaje, periodo comprendido desde el 3 de diciembre de 2010 hasta el 2 de diciembre de 2011, toda vez que verificado el sistema de cartera de la Agencia Nacional de Minería se evidenció que no se ha dado cumplimiento a esta obligación, se aclara que el valor a cancelar corresponde a la suma de CUATROCIENTOS SIETE MIL NOVECIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS M/CTE (\$407.968) más los intereses causados hasta la fecha efectiva del pago, de acuerdo a lo estipulado en Concepto Técnico PAR-I No. 247 del 05 de abril de 2024, Razón por la cual se le concede el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinente.</p>



					<p>2. REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD establecida en el Art. 112, literal f) de la Ley 685 de 2001, al titular del Contrato de Concesión No. IE7-08031, para que presente la renovación de la póliza de cumplimiento minero ambiental que ampare las obligaciones derivadas del contrato de concesión para la undécima (11) Anualidad de la etapa de Explotación (periodo comprendido desde el 3 de diciembre de 2023 hasta el 2 de diciembre de 2024) a través del Sistema Integrado de Gestión Minera ANNA MINERÍA, de acuerdo a lo estipulado en Concepto Técnico PAR-I No. 247 del 05 de abril de 2024, Razón por la cual se le concede el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinente.</p> <p>3. REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA establecida en el Art. 115 de la Ley 685 de 2001, al titular del Contrato de Concesión No. IE7-08031, para que allegue el Formato Básico Minero (FBM) Anual de 2023, con sus respectivos planos adjuntos a través de la plataforma ANNA MINERÍA, de acuerdo a lo estipulado en Concepto Técnico PAR-I No. 247 del 05 de abril de 2024, Razón por la cual se le concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinente.</p> <p>4. REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA establecida en el Art. 115 de la Ley 685 de 2001, al titular del Contrato de Concesión No. IE7-08031 para que, presente los Formularios para Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondientes al (IV) trimestre de 2023, junto con su respectivo comprobante de pago y certificado de origen (sí hay lugar). Lo anterior, de acuerdo con lo evaluado y concluido en el Concepto Técnico PAR-I No. 247 del 05 de abril de 2024. En tal virtud, se le concede el término de TREINTA (30) DÍAS HÁBILES contados a partir de la notificación por estado del presente proveído para que allegue el cumplimiento a lo aquí requerido o para que formule su defensa aportando las pruebas que estime pertinentes.</p> <p>3.2 RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <p>1. INFORMAR que a través del presente Auto se acoge el Concepto Técnico PAR-I No. 247 del 05 de abril de 2024. La información técnica del presente Acto Administrativo deberá ser consultada en el Concepto Técnico acogido.</p> <p>2. INFORMAR que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> <p>3. INFORMAR que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.</p> <p>4. NOTIFICAR el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p>
--	--	--	--	--	--



CONTRATO DE CONCESIÓN	JK4-08081	JAVIER ADOLFO ROJAS GONZÁLEZ	4	16-04-2024	A-PARI- 443	<p>3 DISPOSICIONES</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero JK4-08081, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero:</p> <p>3.1. APROBACIONES</p> <ol style="list-style-type: none"> APROBAR los Formularios para Declaración de Producción y Liquidación de Regalías para el mineral GRANITO (bloque mayor o igual a 1 m3) correspondientes al primer (I), segundo (II), tercer (III) y cuarto (IV) trimestre de 2022 y segundo (II), tercer (III) y cuarto (IV) trimestre de 2023, presentados en ceros (0) por el titular mediante radicado No. 20231002782292 del 13 de diciembre de 2023. Lo anterior, de conformidad con lo evaluado y concluido en el Concepto Técnico PAR-I No. 274 del 12 de abril de 2024. <p>3.2. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <ol style="list-style-type: none"> INFORMAR que a través del presente Auto se acoge el Concepto Técnico PAR-I No. 274 del 12 de abril de 2024. INFORMAR al titular que la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera de la Agencia Nacional de Minería procederá a pronunciarse en acto administrativo motivado y separado respecto de la solicitud de renuncia presentada mediante radicado ANM No. 20231002809192 del 28 de diciembre de 2023, teniendo en consideración lo evaluado y concluido en el Concepto Técnico PAR-I No. 274 del 12 de abril de 2024, en que se indica que <i>a la fecha de la renuncia del Contrato de Concesión No JK4-08081; es decir, el 28 de diciembre de 2023; se encuentra a paz y salvo de las obligaciones relacionadas en la minuta del contrato: pago canon superficial, presentación los Formularios para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías; presentación de los Formatos Básicos Mineros; pago de visitas de fiscalización y/o multas y la póliza minero ambiental No. 63-43-101001224 de Seguros del Estado, se encuentra aprobada y vigente.</i> INFORMAR al titular que, los requerimientos efectuados mediante Autos PAR-I No.192 del 28 de febrero de 2024 notificado por Estado Jurídico No. 0029 del 29 de febrero de 2024 y PAR-I No. 1258 del 11 de diciembre de 2023 notificado por Estado Jurídico No.116 del 12 de diciembre de 2023, referentes a <u>la presentación de la modificación de la Resolución No. 0533 del 04 de marzo de 2016 por medio de la cual la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena CAM otorga Licencia Ambiental Global, acorde a los volúmenes de explotación aprobados y la actualización del Programa de Trabajos y Obras (PTO) o el documento técnico correspondiente con la información de recursos y reservas minerales generada durante la ejecución del título minero bajo los estándares CRIRSCO de conformidad con lo ordenado por el artículo 5 de la Resolución 100 de 2020;</u> teniendo en consideración que estos fueron realizados con posterioridad a la presentación de renuncia al título minero, su cumplimiento quedara condicionado a la procedencia de esta. INFORMAR que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. NOTIFICAR el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
--------------------------	-----------	------------------------------------	---	------------	----------------	---



CONTRATO DE CONCESIÓN	0026-73	HELDA MARINA GUZMÁN	13	16-04-2024	A-PARI- 444	<p>3. DISPOSICIONES</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero 0026-73, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones a la titular:</p> <p>3.1 APROBACIONES</p> <ol style="list-style-type: none">NO APROBAR la Actualización al Programa de Trabajos y Obras PTO allegada el día 18 de diciembre de 2023, mediante Radicado No. 20231002790042, de acuerdo a lo evaluado mediante Concepto Técnico PAR-I N° 275 del 12 de abril de 2024. <p>3.2 REQUERIMIENTOS</p> <ol style="list-style-type: none">REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA establecida en el Art. 115 de la Ley 685 de 2001, a la titular del Contrato de Concesión N° 0026-73, para que allegue las respectivas correcciones y/o adiciones, de acuerdo a lo estipulado en Concepto Técnico PAR-I N° 275 del 12 de abril de 2024 y transcritas en la parte motiva del presente Acto Administrativo. Se le concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinentes. <p>3.3 RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <ol style="list-style-type: none">INFORMAR que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.INFORMAR que, revisado el Visor Geográfico de la Plataforma Anna Minería, al momento de la evaluación técnica NO se observan superposición con zonas de exclusión y/o restricción minera, del título minero.NOTIFICAR el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
CONTRATO DE CONCESIÓN	10015	EMPRESA DE FOSFATOS DEL HUILA S.A.	8	16-04-2024	A-PARI- 445	<p>3 DISPOSICIONES</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero 10015, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero:</p> <p>3.1. APROBACIONES</p> <ol style="list-style-type: none">APROBAR el Formulario para Declaración de Producción y Liquidación de Regalías para el mineral Roca Fosfórica correspondiente al segundo (II) trimestre de 2020; de acuerdo con lo evaluado en el Concepto Técnico PAR-I No. 278 del 15 de abril de 2024.APROBAR el Formulario para Declaración de Producción y Liquidación de Regalías para el mineral Roca Fosfórica correspondiente al primer (I) trimestre de 2021; de acuerdo con lo evaluado en el Concepto Técnico PAR-I No. 278 del 15 de abril de 2024.



					<p>3. APROBAR el Formulario para Declaración de Producción y Liquidación de Regalías para el mineral Roca Fosfórica correspondiente al primer (I) trimestre de 2023; de acuerdo con lo evaluado en el Concepto Técnico PAR-I No. 278 del 15 de abril de 2024.</p> <p>4. APROBAR el Informe Anual 2022 del Plan de Gestión Social - PGS presentado mediante radicado No. 20231002601862 del 30 de agosto de 2023; puesto que, cumple con lo establecido con lo estipulado en la Resolución No. 263 de 25 mayo 2021 proferida por la Agencia Nacional de Minería; de acuerdo con lo evaluado en el Concepto Técnico PAR-I No. 278 del 15 de abril de 2024.</p> <p>3.2. REQUERIMIENTOS</p> <p>1. REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA establecida en el Artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, al titular del Contrato de Concesión No. 10015, para que allegue el Formato Básico Minero (FBM) 2023, con sus respectivos planos adjuntos a través de la plataforma ANNA MINERIA, de acuerdo con lo estipulado en Concepto Técnico PAR-I No. 278 del 15 de abril de 2024. Razón por la cual se le concede el término de TREINTA (30) DÍAS contados a partir de la notificación del presente proveído para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinentes.</p> <p>2. REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA establecida en el Artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, al titular del Contrato de Concesión No. 10015, para que presente los Informes Anuales correspondientes a la primera, segunda, tercera y cuarta anualidad del Plan de Gestión Social, de acuerdo con lo estipulado en Concepto Técnico PAR-I No. 278 del 15 de abril de 2024. Razón por la cual se le concede el término de TREINTA (30) DÍAS contados a partir de la notificación del presente proveído para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinentes.</p> <p>3. REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA establecida en el Artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, al titular del Contrato de Concesión No. 10015, para que presente la Actualización del Plan de Gestión Social - PGS de acuerdo con la Cláusula 7.11 del Contrato de Concesión No. 10015 y los términos de referencia vigentes contenidos en la Resolución 263 de 2021 que modifica la Resolución 318 de 20 de junio de 2018, emitidas por la Agencia Nacional de Minería, de acuerdo con lo estipulado en Concepto Técnico PAR-I No. 278 del 15 de abril de 2024. Razón por la cual se le concede el término de TREINTA (30) DÍAS contados a partir de la notificación del presente proveído para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinentes.</p> <p>4. REQUERIR al titular del Contrato de Concesión No. 10015 bajo CAUSAL DE CADUCIDAD contemplada en el numeral 4) del artículo 76 del Decreto 2655 de 1988 para que, presente el Formulario para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondiente al cuarto (IV) trimestre de 2023 y primer (I) trimestre de 2024, junto con su respectivo comprobante de pago (si hay lugar a ello). Lo anterior de conformidad con lo evaluado y concluido en el Concepto Técnico PAR-I No. 278 del 15 de abril de 2024. Razón por la cual se le concede el término de UN (1) MES contado a partir de la notificación del presente proveído para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinentes.</p>
--	--	--	--	--	---



					<p>La anterior suma deberá ser PAGADA mediante el aplicativo dispuesto por la Agencia Nacional de Minería en su Página oficial: https://selenita.anm.gov.co/contraprestacioneseconomicas/web/?portal/pagoRegaliasProductores</p> <p>5. REQUERIR al titular del Contrato de Concesión No. 10015 bajo CAUSAL DE CADUCIDAD contemplada en el numeral 4) del artículo 76 del Decreto 2655 de 1988, para que realice el primer pago de la Contraprestación Anual 2023 adicional del primer pago correspondiente al uno punto cinco por ciento (1.5%) del ingreso bruto anual. Lo anterior de conformidad con lo evaluado y concluido en el Concepto Técnico PAR-I No. 278 del 15 de abril de 2024. Razón por la cual se le concede el término de UN (1) MES contado a partir de la notificación del presente proveído para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinentes.</p> <p>La anterior suma deberá ser PAGADA mediante el aplicativo dispuesto por la Agencia Nacional de Minería en su Página oficial: https://selenita.anm.gov.co/contraprestacioneseconomicas/web/?portal/pagoRegaliasProductores</p> <p>3.3. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <p>1. INFORMAR que a través del presente Auto se acoge el Concepto Técnico PAR-I No. 278 del 15 de abril de 2024.</p> <p>2. CLASIFICAR el Contrato de Concesión No. 10015 de acuerdo con lo establecido en el Decreto 1666 del 21 de octubre de 2016, "por el cual se adiciona el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Minas y Energía, 1073 de 2015, relacionado con la clasificación Minera", como MEDIANA MINERÍA; teniendo en consideración la producción anual proyectada en el documento técnico aprobado mediante AUTO PAR-I No. 0488 del 13 de junio de 2018.</p> <p>3. INFORMAR al titular que cuenta con un saldo a favor de CUATROCIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS M/CTE (\$ 447), por concepto de regalías del II trimestre de 2020, I trimestre de 2021 y I trimestre de 2023 para mineral de Roca Fosfórica.</p> <p>4. INFORMAR al titular minero que la evaluación técnica del Formato Básico Minero Anual de 2022 será acogida mediante acto administrativo proferido a través del aplicativo AnnA Minería, el cual le será notificado en debida forma.</p> <p>5. DECLARAR SUBSANADO el requerimiento efectuado mediante Auto PAR-I No. 1234 del 06 de diciembre de 2024 notificado por Estado Jurídico No. 115 del 07 de diciembre de 2023, en razón a la información presentada por el titular mediante radicados No. 20241002899642 y 20241002900872 de fecha 08 de febrero 2024, correspondiente al Formulario para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías para el segundo (II) Trimestre de 2020 junto con su respectivo comprobante de pago, evidencia del formulario correspondiente al primer (I) trimestre del año 2021 con su respectivo soporte de pago y formulario correspondiente al primer (I) trimestre del año 2023 con su respectivo soporte del pago; evaluados mediante el Concepto Técnico PAR-I No. 278 del 15 de abril de 2024.</p>
--	--	--	--	--	---



						<p>6. INFORMAR al titular del Contrato de Concesión No. 10015 que el cumplimiento e implementación de las recomendaciones y requerimientos surtidos mediante Auto PAR-I No. 000398 del 08 de abril de 2024 notificado por Estado Jurídico No. 052 del 9 de abril de 2024, el cual acogió las recomendaciones del Informe de Visita de Fiscalización Integral PAR-I No. 182 del 04 de abril de 2024, serán objeto de verificación y evaluación en la próxima visita de fiscalización minera.</p> <p>7. INFORMAR al titular minero que es su responsabilidad realizar seguimiento a la ejecución de los proyectos y actividades de su Plan de Acción, por lo que deberá realizar evaluaciones periódicas que permitan establecer el avance y cumplimiento de los indicadores y metas; así como, los resultados de la ejecución de estos en relación con el estado en que inició la intervención social.</p> <p>8. INFORMAR que para realizar los pagos debe obtener el recibo que se expide a través de los servicios en línea de la página web de la Agencia Nacional de Minería, en el vínculo https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf dar click donde corresponda según la obligación, canon superficiario (liquida el valor e intereses), regalías (también pago de faltantes e intereses), otras obligaciones (faltantes de canon, multas, intereses, entre otras) o inspecciones técnicas de fiscalización. Puede realizar el cálculo de intereses moratorios, dando click en la calculadora de intereses. Los recibos solo tienen vigencia por el día de expedición. El pago podrá realizarse en cualquier oficina a nivel nacional del Banco de Bogotá o mediante el sistema PSE. La evidencia del pago debe entregarse a la Agencia Nacional de Minería dentro de los tres días siguientes a su realización. En caso de dificultades puede comunicarse con el Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas en el teléfono 2201999 extensión 5018.</p> <p>Informar que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería se imputarán primero a intereses y luego a capital de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil.</p> <p>9. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> <p>10. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p>
CONTRATO DE CONCESIÓN	PKQ-08231	LUIS FERNANDO TRUJILLO LÓPEZ Y OTRO	4	16-04-2024	A-PARI- 446	<p>3. DISPOSICIONES</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero PKQ-08231, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero la titular minera:</p> <p>3.1 REQUERIMIENTOS</p> <p>1. REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA, de conformidad con el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que presente un informe detallado, soportado con los elementos que le sirvan de prueba, que dé cuenta de las actividades de exploración ejecutadas hasta la fecha, con sus respectivas evidencias, esto con el fin de corroborar las actividades mineras.</p>



						<p>De conformidad con el artículo 115 de la ley 685 de 2021, se concede un término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, para que allegue el informe requerido, lo cual será verificado en próxima visita de fiscalización que adelante la Autoridad Minera.</p> <p>3.2 RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <ol style="list-style-type: none"> INFORMAR que a través del presente acto se acoge el Informe de Visita de Fiscalización Integral en Línea - SEL PARI N. 187 de 05 de abril de 2024. ADVERTIR que debe abstenerse de realizar cualquier tipo de actividad minera dentro del área otorgada, hasta que cuente con viabilidad ambiental emitida por la autoridad ambiental competente y Programa de Trabajos y Obras -PTO aprobado, so pena de incurrir en sanciones de carácter penal y administrativo. ADVERTIR que debe mantenerse al día en las obligaciones aplicables derivadas del contrato de concesión No. PKQ-08231, según su etapa contractual, so pena de incurrir en sanciones de multa y/o caducidad. INFORMAR que dadas las condiciones adversas de orden público que se manifiestan en el área del polígono minero podrá optar por solicitar suspensión de obligaciones mineras (Art. 52 y 55 de la ley 685 de 2001, Art. 1 de la Ley 95 de 1890), para lo cual, deberá anexar los elementos materiales probatorios encaminados a demostrar la situación manifestada. INFORMAR al titular minero que es el responsable de los datos y anexos presentados en el desarrollo del seguimiento en línea SEL. INFORMAR que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. INFORMAR que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes. NOTIFICAR el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
CONTRATO DE CONCESIÓN	504789	ALWIL GLOBAL SERVICIOS SAS	2	16-04-2024	AUT-901- 2055	<p style="text-align: center;">DISPOSICIONES</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del CONTRATO DE CONCESIÓN (L 685) No. 504789, se realizan los siguientes requerimientos al titular minero ALWIL GLOBAL SERVICIOS SAS:</p>



						<p>Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que para que ingrese al sistema y realice los ajustes requeridos al Formato Básico Minero Anual de 2022, en cuanto a la información de inversiones reportada, la cual no coincide con lo indocado en el Formato A, igualmente el Plano Anexo no permite visualización, a fin de verificar el lugar donde se adelantan las actividades; siendo necesario nuevamente su presentación. Para lo cual se otorga el término de 30 días contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia, para que subsane la falta que se le imputa.</p> <p style="text-align: center;">RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <p>Informar a la Aseguradora Seguros del Estado SA para garantizar su derecho de defensa y contradicción, que el titular minero tomador de la póliza #51-43-101002338 ha sido requerido bajo apremio de multa. Lo anterior, en cumplimiento del artículo 7 de la Resolución 338 de 2014 de la Agencia Nacional de Minería "Por medio de la cual se adoptan las condiciones de las pólizas minero-ambientales y se dictan otras disposiciones", por tal razón, se remite copia del presente auto.</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 2. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
CONTRATO DE CONCESIÓN	19576	MAGNTA LTDA	3	16-04-2024	AUT-901- 2390	<p style="text-align: center;">DISPOSICIONES</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del CONTRATO DE CONCESIÓN (L 685) No. 19576, se realizan los siguientes requerimientos al titular minero MAGENTA LTDA:</p> <p>Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que para que ingrese al sistema y realice los ajustes requeridos. Para lo cual se otorga el término de 30 días contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia, para que subsane la falta que se le imputa</p> <p style="text-align: center;">RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <p>Informar a la compañía aseguradora de fianzas S.A. para garantizar su derecho de defensa y contradicción, que el titular minero tomador de la póliza #801020468 ha sido requerido bajo apremio de multa. Lo anterior, en cumplimiento del artículo 7 de la Resolución 338 de 2014 de la Agencia Nacional de Minería "Por medio de la cual se adoptan las condiciones de las pólizas minero-ambientales y se dictan otras disposiciones", por tal razón, se remite copia del presente auto.</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 2. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.



CONTRATO DE CONCESIÓN	DKD-091	ISABELINA GUTIERREZ DUARTE Y OTRO	3	16-04-2024	AUT-901- 2391	<p>DISPOSICIONES</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero DKD-091, se aprueba el Formato Básico Minero de 2011.</p> <ol style="list-style-type: none">1. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 9651462 del 03/DIC/20232. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.3. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
CONTRATO DE CONCESIÓN	HIF-08021	SOCIEDAD PETREOS DEL CAQUETA S.A.S	2	16-04-2024	AUT-901- 2392	<p>DISPOSICIONES</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del CONTRATO DE CONCESIÓN (L 685) No. HIF-08021, se realizan los siguientes requerimientos al titular minero SOCIEDAD PETREOS DEL CAQUETA S.A.S.:</p> <p>Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que para que ingrese al sistema y realice los ajustes requeridos. Para lo cual se otorga el término de 30 días contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia, para que subsane la falta que se le imputa</p> <p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <p>Informar a la aseguradora Seguros del estado S.A. para garantizar su derecho de defensa y contradicción, que el titular minero tomador de la póliza #63-43-101001215 ha sido requerido bajo apremio de multa. Lo anterior, en cumplimiento del artículo 7 de la Resolución 338 de 2014 de la Agencia Nacional de Minería "Por medio de la cual se adoptan las condiciones de las pólizas minero-ambientales y se dictan otras disposiciones", por tal razón, se remite copia del presente auto.</p> <ol style="list-style-type: none">1. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.2. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.



CONTRATO DE CONCESIÓN	IKK-15371X	CONCRETOS ARGOS S.A.S	2	16-04-2024	AUT-901- 2393	DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del título minero IKK-15372X , se aprueba el Formato Básico Minero de 2023. 1. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 15023027 del 13/FEB/2024 2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 3. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
CONTRATO DE CONCESIÓN	ICQ-08149X	MARIA CELINA ARIAS RAMIREZ Y OTRO	2	16-04-2024	AUT-901- 2394	DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del título minero ICQ-08149X , se aprueba el Formato Básico Minero de 2023. 1. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 15040648 del 12/FEB/2024 2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 3. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
CONTRATO DE CONCESIÓN	ICQ-08149X	MARIA CELINA ARIAS RAMIREZ Y OTRO	2	16-04-2024	AUT-901- 2395	DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del título minero ICQ-08149X , se aprueba la póliza minero ambiental



						<p>1. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 14950251 del 12/FEB/2024</p> <p>2. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto jurídico registrado con número de tarea AnnA Minería 14950249 del 16/ABR/2024</p> <p>3. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 4. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p>
CONTRATO DE CONCESIÓN	501725	MIRANDA GOLD COLOMBIA II LTD SUCURSAL COLOMBIA	2	16-04-2024	AUT-901- 2396	<p style="text-align: center;">DISPOSICIONES</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero 501725, se aprueba el Formato Básico Minero de 2023.</p> <p>1. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 15035394 del 12/FEB/2024</p> <p>2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 3. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p>
CONTRATO DE CONCESIÓN	19576	MAGENTA LTDA	2	16-04-2024	AUT-901- 2397	<p style="text-align: center;">DISPOSICIONES</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero 19576, se aprueba el Formato Básico Minero de 2023.</p>



						<p>1. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 14902505 del 06/FEB/2024</p> <p>2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> <p>3. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p>
--	--	--	--	--	--	--

****El resumen del auto o del concepto técnico, efectuado por el punto Atención Regional Ibagué, es a título meramente informativo; el solicitante o el titular está en la obligación de consultar el expediente, para dar cumplimiento al auto o concepto técnico notificado.**

Se desfija hoy, 17 de abril de 2024 siendo las 4:30 p.m. después de haber permanecido fijado por medio electrónico en la página web de la Agencia Nacional de Minería y cartelera del PAR Ibagué, a través del punto de Atención Regional Ibagué, por el término legal de un (1) día. Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número de Estado.

DIEGO FERNANDO LINARES ROZO
Coordinador Punto de Atención Regional Ibagué

Elaboró: Sandra Yamile Monroy Perea